

ESCRITURA NUMERO:



CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA ANONIMA "AGRO INDUSTRIAL

PESQUERA IAM S.A."-----

CUANTIA: \$/ 500.000,00 -----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital  
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador

hoy día Viernes cuatro de Noviembre de mil novecien-  
tos ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA

BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, com-

parecen a la celebración de la presente Escritura

las siguientes personas: ENRIQUE FIGUEROA PADILLA,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;

RAMIRO VELASQUEZ SOTOMAYOR, quien declara ser ecua-

toriano, casado, ejecutivo; AURA WONG DE MENDEZ,

quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva;

BLANCA FLORES DE CASTILLO, quien declara ser ecua-

toriana, casada, ejecutiva; y, ARTURO ORDOÑEZ, ORTIZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado. Por

sus propios derechos, mayores de edad, domicilia-

dos en esta ciudad, capaces de obligarse y con-

tratar a quienes de conocer doy fe. Bien instrui-

dos en el objeto y resultados de esta escritura

pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea, para que

la autorice me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase autorizar una por la -

1 cual conste la Constitución de una Compañía Anónima

2 Mercantil y demás declaraciones que se determinan

3 al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRI

4 MERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

5 de la presente Escritura Pública y manifiestan su

6 voluntad de constituir la Compañía Anónima AGRO IN-

7 DUSTRIAL PESQUERA LAM S.A., las siguientes personas:

8 a) ENRIQUE FIGUEROA PADILLA, ecuatoriano, casado, de

9 profesión ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; b)

10 RAMIRO VELASQUEZ SOTOMAYOR, ecuatoriano, casado, de

11 profesión ejecutivo y domiciliado en Guayaquil; c)

12 AURA WONG DE MENDEZ, ecuatoriana, casada, de profe-

13 sión ejecutiva y domiciliada en Guayaquil; d) BLAN

14 CA FLORES DE CASTILLO, ecuatoriana, casada, de pro-

15 fesión ejecutiva y domiciliada en Guayaquil; y, e)

16 ARTURO ORDOÑEZ ORTIZ, ecuatoriano, casado, de profe-

17 sión Abogado y domiciliado en Guayaquil.- CLÁUSULA

18 SEGUNDA: Los fundadores aludidos en la cláusula que

19 antecede, han aprobado los siguientes Estatutos, que

20 forman parte integrante del Contrato Social de la

21 Compañía Anónima "AGRO INDUSTRIAL LAM S.A.".- ESTATU-

22 TOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA

23 LAM S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA,

24 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPI-

25 TAL Y ACCIONES, ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJE

26 VA.- Con el nombre de "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM

27 S.A.", se constituye mediante este acto fundacional

28 una Compañía Anónima Mercantil que se registrará por la



De  
Correa B.  
otario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

2

1 Ley de Compañías y por las disposiciones que cons-  
 2 tan en el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OB-  
 3 JETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará al cultivo  
 4 del camarón en diferentes especies y tamaño, median  
 5 del camaron piscinas artificiales, su industrialización, pro-  
 6 cesamiento y comercialización. Se dedicará además a  
 7 la importación de maquinarias que sean de utilidad  
 8 para la actividad que se va a desarrollar en la  
 9 Compañía; y, a la exportación de sus productos, -  
 10 pudiendo realizar toda clase de actos y contratos  
 11 permitidos por nuestra legislación, que guardan  
 12 relación con su objeto.- ARTICULO TERCERO: NACIONAL  
 13 LIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad  
 14 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la  
 15 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudien-  
 16 do establecer agencias y sucursales dentro e fue  
 17 ra del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El Plazo  
 18 para la duración del presente Contrato de Compañías  
 19 es de cincuenta años, contados a partir de la ins  
 20 cripción de la Escritura de Constitución de la Com  
 21 pañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho  
 22 plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolver-  
 23 se y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
 24 resolución expresa de la Junta General de Accionis-  
 25 tas, de conformidad con lo dispuesto en estos Es-  
 26 tatutos o por las demás causales legales.- ARTICU-  
 27 LO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la  
 28 Compañía es de Quinientos Mil Sucres, dividido en

1 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
2 valor nominal de Un mil Suces cada una, numeradas  
3 de la Cero cero uno a la Quinientos inclusive. Ca-  
4 da acción de Un mil Suces, que estuviere totalmen-  
5 te pagada, dará derecho a un voto en las delibera-  
6 ciones de la Junta General de Accionistas; a par-  
7 ticipar en las Utilidades de la Compañía, en propor-  
8 ción a su valor pagado y a los demás derechos que  
9 la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no

10 liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su va-  
11 lor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS  
12 ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán -  
13 en Libros Talonarios, correlativamente numerados y -  
14 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, de-  
15 biendo llevar las firmas del Gerente General y del  
16 Presidente de la Compañía. Cada título podrá conte-  
17 ner una o más acciones. Podrán emitirse certifica-  
18 dos provisionales por cualquier número de acciones,  
19 pero haciendo constar en ellos la numeración de las  
20 mismas. Entregado el título o el certificado al -  
21 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspon-

22 diente Talonario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANS-  
23 FERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía con-  
24 siderará como dueño de las acciones a quien apareza  
25 ca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.  
26 Las acciones se transfieren o transmiten de confor-  
27 midad con las disposiciones legales pertinentes.- AR-  
28 TICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida o inu-



Dr.  
Cortez B.  
Notario Décimo  
Guayaquil-Ecuador

3

1 realización de un título de acción o de acciones.  
 2 se observará las disposiciones legales para confe-  
 3 rir un nuevo título en reemplazo del extraviado,  
 4 perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:  
 5 REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-  
 6 ARTICULO NOVENO: La Compañía será regida y gobernada  
 7 por la Junta General de Accionistas; y adminis-  
 8 trada por el Gerente General, el Presidente y el  
 9 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les  
 10 competen por las Leyes y las que señalan los Es-  
 11 tatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LE-  
 12 GAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la  
 13 Compañía estará a cargo del Gerente General, en to-  
 14 dos sus negocios y operaciones, así como en sus a-  
 15 suntos judiciales y extrajudiciales. En caso de fal-  
 16 ta, ausencia o impedimento del Gerente General, ac-  
 17 tuara en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.  
 18 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-  
 19 TAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de  
 20 Accionistas, formada por los accionistas legalmente  
 21 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de  
 22 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan  
 23 a todos los accionistas, al Gerente General, al  
 24 Presidente y al Gerente y a los demás funcionarios  
 25 y empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVO-  
 26 CATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para  
 27 Junta General se hará mediante aviso publicado por  
 28 la prensa, suscrito por el Gerente General, en la

forma en que determina la Ley y los reglamentos.-

2 - ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado  
3 especial e individualmente para las sesiones de la  
4 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia  
5 no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICU

6 LO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obs-  
7 tante lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
8 Junta General de Accionistas se entenderá convocada  
9 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
10 y en cualquier lugar del territorio Nacional, para  
11 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-  
12 sente o representada la totalidad del Capital Social

13 Pagado y los accionistas acepten por unanimidad de  
14 votos el constituirse en Junta General y estén tam-  
15 bién unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha  
16 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General  
17 de Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en es-  
18 te Artículo, deberán ser suscritas por todos los ac-  
19 cionistas o sus representantes que concurrieren a e-  
20 lla, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

21 La Junta General no podrá considerarse constituida  
22 para deliberar en primera convocatoria, si los con-  
23 currentes a ella no representan, por lo menos, el  
24 cincuenta por ciento del Capital Pagado, Las -  
25 Juntas Generales, se reuniran en segunda convo-  
26 catoria, con el número de accionistas presen-  
27 tes, debiendo expresarse así en la c o n v o -  
28 c a t o r i a que se haga al efecto. Para estable-

1 cer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la

2 Lista de Asistentes que, con indicación de la clá-

3 se y valor de las acciones y los votos que les

4 corresponda deberá formular el Gerente General o -

5 quien hiciere sus veces de Secretario de la Junta,

6 bajo su firma y la del Presidente de la sesión.-

7 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacer-

8 se representar en las Juntas Generales por otras

9 personas mediante carta dirigida al Gerente General

10 o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el

11 Gerente y el Comisario no podrá tener esta repre-

12 sentacion. Cada accionista podrá hacerse representar

13 sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que

14 sea el número de sus acciones. Así mismo el man-

15 datario no podrá votar en representación de otra

16 u otras acciones de un mismo mandante en sentido

17 distinto, pero la persona mandataria de varios ac-

18 cionistas pueden votar en sentido diferente, en re-

19 presentacion de cada uno de sus mandantes.- **ARTICU-**

20 **LO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General Ordinaria de

21 Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de

22 los tres meses posteriores a la finalización del

23 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual

24 la Junta General deberá considerar, entre los pun-

25 tos de su Orden del Día, los asuntos especificados

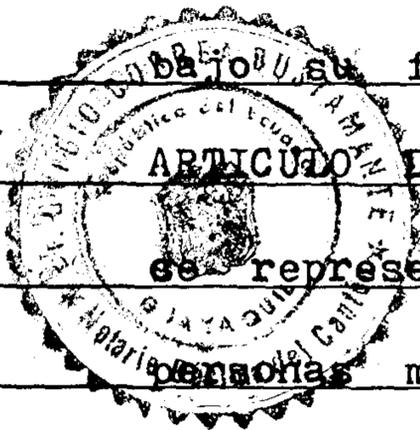
26 en los literales c, d y e del artículo Vigésimo

27 del presente Estatuto. La Junta General Extraordina-

28 ria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo



De  
Correa B.  
tario Décimo  
ayaquill-Ecuador  
4



cuando así lo resolviere el Gerente General o el

Presidente o quienes hicieren sus veces, o, cuando se

lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que re-

presenten por lo menos la cuarta parte del Capital

Social, ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General será pre-

sidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secre-

tario, el Gerente General de la misma. De cada sesión se -

levantara un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la

persona que al efecto designen los concurrentes; y, en ca-

so de ausencia del Gerente General, actuará de Secreta-

rio la persona designada de manera Ad-Hoc, por los

concurrentes. El sistema que habrá de observarse pa-

ra llevar las Actas de las sesiones de Junta Gene-

ral es el de hojas móviles escritas a máquina, folia-

das y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las

excepciones legales, toda resolución de Junta General

de accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-

tos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones

de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Pre-

sidente, al Gerente General, al Gerente y al Co-

misario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

nombrados funcionarios y removerlos cuando los

estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,

honorarios o viáticos de los mismos funcio-

narios mencionados y asignarles gastos de representa-

1 ción, si lo estimare conveniente; d) Conocer los in-  
 2 formes, Balances, Inventarios y más cuentas que el  
 3 Gerente General someta anualmente a su consideración  
 4 y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar  
 5 el reparto de Utilidades, en caso de haberlas y  
 6 fijar el porcentaje de éstas para la formación de  
 7 Fondo de Reserva de la Sociedad; f) Ordenar la for-  
 8 mación de reservas especiales de libre disposición;  
 9 g) Conocer y resolver cualquier asunto que le some-  
 10 tan a su consideración el Presidente, el Gerente Ge-  
 11 neral, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los pre-  
 12 sentes Estatutos; i) Crear cuando lo considere convenien-  
 13 te, las gerencias seccionales, subgerencias, Jefatu-  
 14 ras Departamentales y demás organismos adminis-  
 15 trativos que exija el movimiento económico de la  
 16 Compañía, señalando a los funcionarios que al efecto  
 17 elija sus atribuciones, entre las que no incluirá  
 18 la representación legal por ser simples administra-  
 19 dores internos; y, j) Ejercer las demás atribucio-  
 20 nes permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL -  
 21 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- AR-  
 22 TÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente, el Gerente  
 23 General y el Gerente, accionistas o no, serán ele-  
 24 gidos por la Junta General, por un período de  
 25 dos años, pudiendo ser reelegidos, indefinidamente, AR-  
 26 TÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presi-  
 27 dente de la Compañía tendrá las siguientes atribucio-  
 28 nes y deberes; a) Presidir las reuniones o sesio-



De  
 Correa B.  
 Articulo Décimo 7  
 Guayaquil-Ecuador

5



1 nes de las Juntas Generales de Accionistas; b) Fir-  
2 mar los títulos o los Certificados de acciones en  
3 unión del Gerente General y del Gerente; e) Fir-  
4 mar conjuntamente con el Gerente General - Secreta-  
5 rio las Actas de Junta General de Accionistas; d)  
6 Subrogar el Gerente General, en caso hasta que  
7 la Junta General designe al titular; y, e) Las  
8 demas atribuciones establecidas en este Estatuto.-

9 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

10 El Gerente General tendrá la representación legal,  
11 Judicial y extrajudicial de la Compañía. Por con-  
12 siguiente, tendrá los siguientes deberes y atribu-  
13 ciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar -  
14 todos los contratos relacionados con el objeto so-  
15 cial de la Compañía; b) Suscribir, conjuntamente  
16 con el Presidente y Gerente de la Compañía los  
17 títulos de las acciones de ella; c) Llevar el  
18 Libro de Actas de las sesiones de Junta General  
19 de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Ac-  
20 ciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar  
21 los informes, Balances, Inventarios y Cuentas, que  
22 deberán ser puestos de inmediato a consideración  
23 del Comisario; y, e) Las demás que para el admi-  
24 nistrador establezcan la Ley de Compañías, la Jun-  
25 ta General y el presente Estatuto. No obstante  
26 sus amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer  
27 cumplir las resoluciones y la orientación econó-  
28 mica y financiera la Junta General de Accionistas.



De  
Correa B.  
Artículo Décimo  
Guayaquil-Ecuador

6

1 En los casos de falta, ausencia, impedimento o fa-  
2 llecimiento del Gerente General, lo subrogará el Pre-  
3 sidente con estos mismos deberes y atribuciones; en  
4 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General  
5 designe al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GE-  
6 Gerente subrogará al Presidente en los  
7 ca de falta, ausencia, impedimento o fallecimien-  
8 to, con los mismos deberes y atribuciones  
9 en caso de fallecimiento, hasta que la Junta Gene-  
10 ral designe al titular.- CAPITULO QUINTO: DE LA FIS-  
11 CALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO, AR-  
12 TICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta Ge-  
13 neral de Accionistas designará un Comisario el cual  
14 podrá ser persona extraña a la Compañía que durará  
15 un año en ejercicio de su cargo, pudiendo ser in-  
16 definidamente reelegido, Sus atribuciones y deberes -  
17 son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEX-  
18 TO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno  
19 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio  
20 económico anual y se hará un inventario a esa fe-  
21 cha de los bienes sociales. CAPITULO SEXTO: DE LA  
22 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILI-  
23 DADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Legal  
24 se formará por lo menos, con el diez por ciento de  
25 las utilidades líquidas y realizadas de la Compañía,  
26 que arroje cada ejercicio económico hasta completar  
27 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compa-  
28 ñías. La Junta General podrá crear fondos para ever

1 tualidades con los porcentajes que juzguen convenien

2 te, pero observando las disposiciones legales y es-

3 tatutarias respectivas. Igualmente, hará las reser-

4 vas especiales que considere conveniente para el de-

5 sarrollo de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

6 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las Utilidades realiza-

7 das de la Compañía se liquidarán al treinta y uno

8 de diciembre de cada año. Una vez que sean apro-

9 bados el Balance y el Inventario del ejercicio eco-

10 nómico respectivo y, después de practicadas las de-

11 ducciones necesarias para la formación de la Reser-

12 va Legal de las Reservas Especiales que hayan sido

13 resueltas por la Junta General, el saldo de las

14 Utilidades será distribuido entre los accionistas en

15 proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITU

16 LO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION

17 DE LA COMPANIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION

18 DE LA COMPANIA.- Son causas de disolución de la

19 Compañía las establecidas en los Artículos trescien

20 tos noventa y cuatro y trescientos noventa y cin-

21 co de la Ley de Compañías y en el presente Esta-

22 tuto.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para

23 el efecto de la liquidación, la Junta General nombra

24 rá Liquidador; y, hasta que lo haga actuará como

25 tal el Gerente General de la Compañía o quien es-

26 tuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPO

27 SICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los socios fundado-

28 res no se han reservado para sí, premio o ventaja

de ninguna naturaleza.- SEGUNDA: El Capital de 000' 08

Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado

en un veinticinco por ciento, de acuerdo a la Nó-

mina de Suscriptores y al Certificado de Integra-

ción de Capital, extendido por el Banco Industrial

Comercial, el cual se inserta para que forme -

parte íntegramente de esa Escritura. TERCERA: Los

socios fundadores declaran que autorizan al señor

Enrique Figueroa Padilla, para que realice todos -

los trámites de Constitución de la Compañía así -

como para que convoque a sesión de Primera Junta

General de Accionistas y la presida. CLAUSULA TER

CERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES:

Los socios fundadores declaran expresamente haber sus

crito y pagado las siguientes acciones de la si-

guiente manera: Primero) El señor Enrique Figueroa

Padilla, ha suscrito Cuatrocientos noventa y seis

acciones de Un mil sucres cada una y ha pagado

de su valor CIENTO VEINTICUATRO MIL 00/100 SUCRES

( S/ 124.000,00), en numerario, equivalente a un vein

ticinco por ciento del valor de cada una de las

acciones suscritas; Segundo) El señor Ramiro Velás-

quez Sotomayor, ha suscrito una acción de Un mil

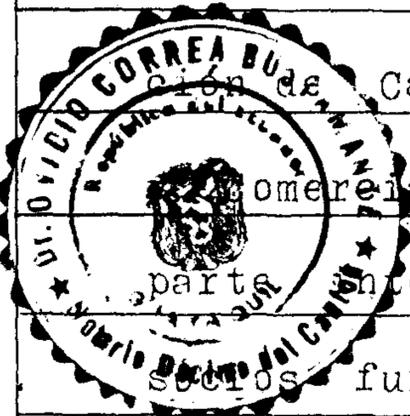
sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUEN

TA 00/100 SUCRES ( S/ 250,00), en numerario, equiva-

lente a un veinticinco por ciento del valor de la

acción suscrita; Tercero) La señora Aura Wong de

Méndez, ha suscrito una acción de Un mil sucres y



De  
Correa B.  
otario Décimo  
ayaquill-Ecuador

7

496  
4  
500

1 ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100  
2 SUCRES ( \$/ 250,00), en numerario, equivalente a un  
3 veinticinco por ciento del valor de la acción sus-  
4 crita; Cuarto) La señor Blanca Flores de Castillo,  
5 ha suscrito una acción de Un mil sucres y ha paga-  
6 do de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES,  
7 ( \$/250,00) en numerario, equivalente a un veinticin-  
8 co por ciento del valor de la acción suscrita; y,  
9 Quinto) El señor Arturo Oñedinez Ortiz, ha suscri-  
10 to una acción de Un mil sucres y ha pagado de su  
11 valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES ( \$/ 250,00)  
12 en numerario, equivalente a un veinticinco por cien-  
13 to del valor de la acción suscrita. El saldo del  
14 Capital suscrito será pagado por los accionistas en  
15 numerario y en el plazo de DOS AÑOS, contados a  
16 partir de la inscripción de la Escritura de Consti-  
17 tución en el Registro Mercantil. Agregue Usted Señor  
18 Notario, las demás formalidades de estilo para la  
19 plena validez y el perfeccionamiento de esta Es-  
20 critura Pública de Constitución de la Compañía Anó-  
21 nima Mercantil "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM S.A."  
22 f) Nancy Castillo de Bosch. Abogada. Registro número  
23 dos mil setecientos ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
24 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agrega-  
25 dos formando parte de la matriz, el Informe Favora-  
26 ble de la Subsecretaría de Pesca, el Certificado  
27 de Integración de Capital del Banco Industrial y Co-  
28 mercial y los Certificados de no ser deudores, al fig



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

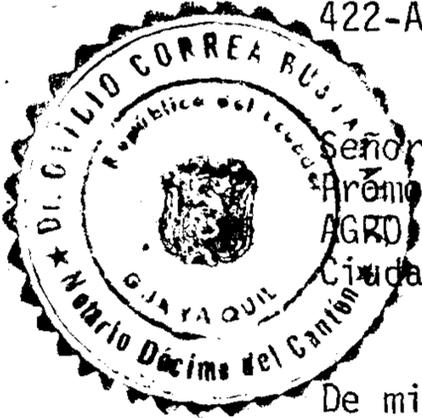
831180

000 09

Guayaquil,

7 OCT 1983

422-AJ



Señor  
Promotor de la Compañía  
AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM S.A. debo manifestarle - que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía de inscribirá con el siguiente objeto social: " el cultivo del camarón en diferentes especies y tamaño, mediante piscinas artificiales, su industrialización, procesamiento y comercialización. Se dedicará además a la importación de maquinarias que sean de utilidad para la actividad que se va a desarrollar en la Compañía; y, a la exportación de sus productos, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos permitidos por nuestra legislación, que guardan relación con su objeto."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Cristóbal Mariscal Díaz,  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS  
ENCARGADO.

Jurídico  
JAP/JRG/Pct.



# Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

CIC-058-83

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA - IAPSA la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Enrique Figueroa Padilla, que ha pagado la suma de ciento veinticuatro mil sucres; Ramiro Velázquez Sotomayor, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Aura Wong de Méndez, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Blanca Flores de Castillo, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres; Arturo Ordoñez Ortíz, que ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres.-----

Octubre 31 de 1983

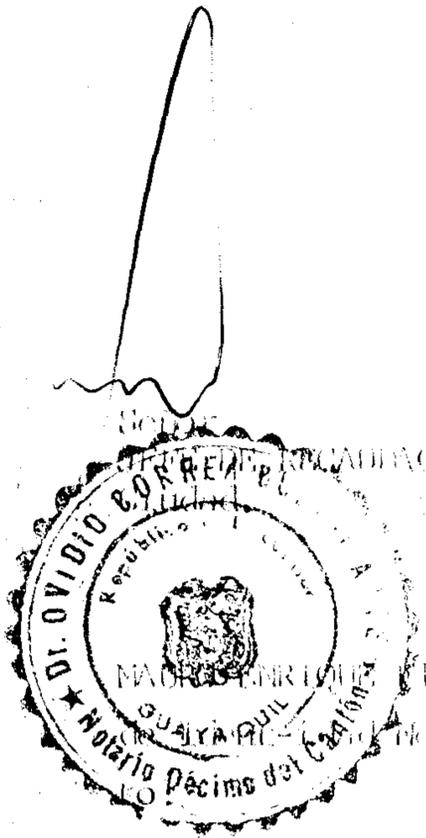
BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo  
GERENTE

sia.

I

000 11



RECAUDACIONES DEL GUAYAS

MARTIN ENRIQUE FIGUEROA PADILLA, ecuatoriano, portador de las Cédulas  
de Crédito No. 09-0123846-7 y Tributaria NO. 012934, a Ud. silici

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de po-  
der Constituir una Compañía.

Atentamente,

25 OCT. 1954

*Martin Enrique Figueroa Padilla*  
Martin Enrique Figueroa Padilla

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
*Martin Enrique Figueroa Padilla*  
09-0123846-7

*Raul A. Nieto Bravo*

15 de 1954

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten signature]*

Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

RAMIRO ELOY VELASQUEZ SOTOMAYOR, ecuatoriano, portador de las Cédulas de Identidad # 09-01531319 y Tributaria # 289226, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de poder Constituir una Compañía.

Atentamente,

Ramiro Eloy Velasquez Sotomayor

VÁLIDO POR QUINCENARIAS

LA JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el Sr. Velasquez Sotomayor Ramiro

portador de las Cédulas de Identidad No. 0901531319

no adeuda impuestos en esta Jefatura de Recaudaciones del Guayas

en la fecha de 25 OCT. 1983

ZULUAGA GARCIA

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
FIRMA AUTORIZADA



COMISIÓN DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

... ecuatoriana, portadora de las Cédulas de I-  
... y Tributaria No. ... a Ud. solicito :

... Certificado de No Adeudar al Fisco, con el fin de Cons-  
... una Compañía.

Alentamientos,

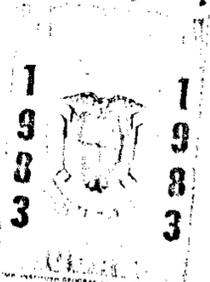
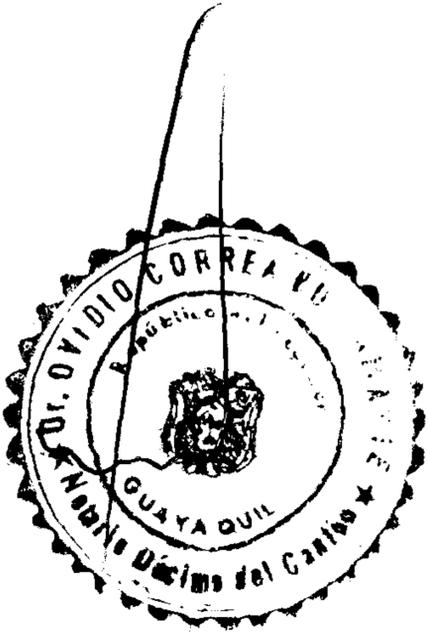
Blanca Anton Wang Rodon

VALIDO POR QUINCE DIAS

COMISIÓN DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
... : Wang Rodon-Blanco A.  
... Cédulas de Identidad No. 0906204730  
... no adeuda impuestos en esta Jefatura o le ha  
... 19...

... RAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

25 OCT 1970



Señor  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Ciudad.

ARTURO MANUEL ORDONEZ ORTIZ, ecuatoriano, portador de las Cédulas de Identidad NO. 09-06768536 y Tributaria No. 021231, a Ud. solicito:

Se me otorgue Certificado de no adeudar al Fisco, con el fin de -  
Constituir una Compañía.

Atentamente,

*Arturo Ordóñez*  
ARTURO MANUEL ORDONEZ ORTIZ

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA que el Sr. ARTURO M. ORDÓÑEZ ORTIZ  
portador de las Cédulas de Identidad No. 09-06768536 Tribu-  
taria No. 021231  
Cumplido a las 22 de 19

*RAUL A. NIETO BRAVO*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

1 co. Esta escritura está exonerada de todo pago de  
2 Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por  
3 el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres  
4 y publicado en el Registro Oficial número ochocien-  
5 tos setenta y ocho de fecha veinte y nueve de  
6 agosto de mil novecientos setenta y cinco, el De-  
7 creto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho D  
8 ecreto número diecinueve de septiembre de mil novecientos se-  
9 tenta y siete. Leído de principio a fin este ins-  
10 trumento que queda elevado a escritura pública por  
11 mí el Notario en alta voz a los comparecientes,  
12 éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscri-  
13 ben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-

000 14



De  
Notario Decimo  
Guayaquil-Ecuador  
8

15  
16 *[Signature]* C.C. # 09-0323846-7  
17 C.T. # 012934  
18  
19 *[Signature]* C.C. # 09-01531319  
20 C.T. # 284226  
21  
22 *[Signature]* C.C. # 09-06204730  
23 C.T. # 292367  
24  
25 *[Signature]* C.C. # 09-06768536  
26 C.T. # 208294  
27  
28

2 *HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE* C.C. # 09-06768536

3 C.T. # 021231

4  
5  
6  
7  
8  
9

10 SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo,  
11 y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que  
12 sello y firmo en trece fojas útiles, Guayaquil, Noviem-  
13 bre diecisiete de mil novecientos ochenta y tres.-



14  
15  
16  
17

18  
19 CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la -  
20 Resolución número IG- CA- 83- 1940, dictada el catorce de Diciembre de mil  
21 novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda ins-  
22 crita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compa-  
23 ñía " AGRO INDUSTRIAL PESQUERA LAM S. A. ".  
24 de fojas 22.130 a 22.153, número 1.576 del Registro Mercantil, Rubro de  
25 Industriales y anotada bajo el número 16,047 del Repertorio .-Guayaquil,  
26 Diciembre quince de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer-  
27 cantil.-

28 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

CER

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .

00015

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .

*[Handwritten Signature]*  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

